

RESOLUCIÓN EXENTA N° 152180

REF.: AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS ENTRE ESTABLECIMIENTOS DE ENTIDAD ADMINISTRADORA QUE INDICA.

TALCA, 08 AGO. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 414 del año 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 442 de fecha 19 de Agosto del 2008; Decreto N° 67 de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 015/1820 de 21 de agosto de 2007 que aprueba Instructivo Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, Resolución Exenta N° 015/0985 de 30 de Abril de 2009, Resolución Exenta N° 015/1527 de 17 de Junio de 2009; Resolución Exenta N° 015/3142 del 14 de octubre de 2009, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que el inciso 4° del artículo 21 del Decreto N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación, señala que: *"Asimismo, si una entidad administra dos o más jardines infantiles conforme al presente reglamento en una misma región, luego de utilizar los fondos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de educación parvularia que administra cumpliendo con lo señalado en el artículo 17° precedente y siguientes"*.

2° Que la Ilustre Municipalidad de Cauquenes ha solicitado a través de Ordinario N° 0739 del 02 de Agosto de 2011, traspasar la suma de quinientos once mil pesos desde el Jardín Infantil "Claro de Luna" código 7201009 a "Jardín Antonio Varas" código 7201013, la que será utilizada en el pago de sueldos del personal, los que serán devueltos mientras se normalice el funcionamiento de este jardín.

3° Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente, por lo que procede dictar el correspondiente acto administrativo autorizando el traspaso de fondos.

**RESUELVO:**

**1° AUTORÍCESE TRASPASO DE FONDOS**, en el mes de agosto, desde el Jardín Infantil "Claro de Luna", ubicada en calle Alessandri S/N, Barrio Estación al jardín infantil "Liceo Antonio Varas", ubicado en calle Claudina Urrutia N°252, Liceo Antonio Varas, por un monto de \$511.000 (quinientos once mil pesos), establecimientos administrados por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes:

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA**



  
**MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
MAOR/PSG/DCK/PBS/dck

Distribución:

- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes